



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



000003

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA * En la ciudad de
 "ZEVALLOS PEREZ DONOSO CIA.LTDA" * San Francisco de
 OTORGAN * Quito capital de
 SR. PATRICIO ZEVALLOS GUZMAN * la República del
 SR. GALO GERMAN PEREZ GRANJA * Ecuador, hoy día
 SR. JUAN JOSE Y JUAN ALBERTO DONOSO* martes diez y
 CUANTIA: US\$. 400,00 * nueve de junio
 FI COPIAS * del año dos mil

***** uno, ante mi Doc-
 tor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del
 Cantón Quito, comparecen los señores PATRICIO ALFREDO
ZEVALLOS GUZMAN, GALO GERMAN PEREZ GRANJA; JUAN JOSE
FERNANDO DONOSO URIBE, por sus propios derechos; y, JUAN
ALBERTO FLORENTINO DONOSO URIBE, representado legalmente
 por el señor BENIGNO RICARDO DONOSO URIBE, conforme se
 acredita con el poder que se adjunta.- Los comparecientes
 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
 obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos
 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta
 escritura que a celebrarla proceden libre y
 voluntariamente de acuerdo con la minuta que me entregan,
 la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR
 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada contenida los siguientes términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores PATRICIO ALFREDO ZEVALLOS GUZMAN; GALO GERMAN PEREZ GRANJA; JUAN JOSE FERNANDO DONOSO URIBE, todos por sus propios derechos; y, JUAN ALBERTO FLORENTINO DONOSO URIBE, representado por el señor BENIGNO RICARDO DONOSO URIBE, conforme se acredita con el poder que se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, con excepción del último de los nombrados que se encuentra domiciliado temporalmente en la ciudad de Washington, quienes libre y voluntariamente manifiestan su deseo de constituir una compañía de responsabilidad limitada.- **SEGUNDA: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía que se constituye se denominará "ZEVALLOS PEREZ DONOSO Cía. Ltda.", de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal está en la población de Alangasí, perteneciente al cantón Quito; pudiendo la compañía establecer por resolución de Junta General de Socios, Sucursales o Agencias dentro o fuera del país. **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es la compraventa, arrendamiento y alquiler de toda clase de bienes muebles o inmuebles; el diseño, planificación y construcción de edificios, casas, departamentos y oficinas; el diseño y la producción de muebles y enseres para la industria y el hogar; la planificación, diseño y

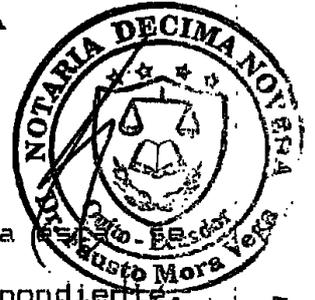
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
PATRICIO ZEVALLOS	192,00	192,00	0	192
GALO PEREZ GRANJA	104,00	104,00	0	104
FERNANDO DONOSO	52,00	52,00	0	52
JUAN A. DONOSO	52,00	52,00	0	52
T O T A L E S:	400,00	400,00	0	400

El capital pagado de la Compañía, los socios lo cancelan en numerario según se desprende del certificado bancario que se adjunta. **SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada uno de los socios los certificados de aportación, suscritos por el Gerente y el Presidente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables y en los mismos constarán el número de participaciones que le corresponde a cada socio por su aporte. **SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Previa resolución de la Junta General de Socios se podrá aumentar el capital social de la compañía y el pago de aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones podrá realizarse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías vigente, teniendo los socios derecho preferente para suscribirlo. **OCTAVA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales que tuvieren los socios en la compañía, serán transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o terceros; si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social para ese objeto. La cesión se hará por escritura pública y se inscribirá en



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



el libro respectivo de la compañía; y, practicada anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario y en lo demás se dará estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente.

NOVENA.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y para este efecto en cada ejercicio económico anual se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá acordar en cualquier momento un porcentaje mayor que el señalado anteriormente.

DECIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios a la compañía, vía aumento de capital, la Junta General de Socios tomará esta determinación, la cual deberá ser unánime del capital concurrente.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de todos y cada uno de los socios, estará limitada al monto de sus participaciones sociales. Los beneficios que les correspondan, así como las pérdidas, a prorrata de sus participaciones pagadas. En general sus derechos y obligaciones se encuentran reguladas por lo dispuesto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

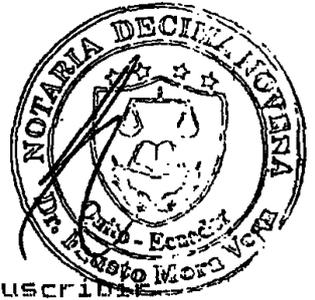
DECIMO SEGUNDA.- ORGANISMOS Y REPRESENTANTES DE LA COMPAÑIA.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con la Ley y los presentes estatutos.

obligarán a todos los socios, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General de Socios puede ser ordinaria y extraordinaria. Es ordinaria la que se reuniere una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; es extraordinaria la que se reuniere en cualquier época que fuere convocada. La convocatoria a la Junta General deberá ser hecha por el Presidente o Gerente de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio y entregada personalmente con ocho días de anticipación, quien informado de su contenido firmará un aviso de recibo. La Junta General de Socios no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si ~~los~~ concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; y, deberá realizarse una segunda convocatoria, en la que no se podrá alterar los puntos que debían conocerse en la primera convocatoria, en este caso, la Junta General de Socios se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. No obstante lo indicado anteriormente, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



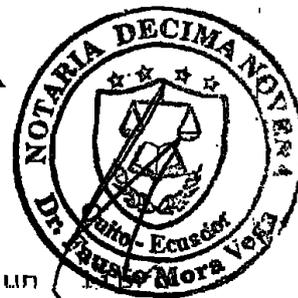
capital pagado y los asistentes quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **DECIMO TERCERA.- FORMA DE CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes; para este segundo caso, es necesario que la representación sea conferida por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser de que el representante tenga poder legalmente conferido. **DECIMO CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos, se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, dejándose constancia que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **DECIMO QUINTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones de la Juntas Generales de Socios, además de las determinadas en la Ley de Compañías vigente, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y Gerente, y removerlos por causas legales; b) Conocer y aprobar los balances de cuentas, inventarios e informes que presente anualmente el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; g) Decidir sobre la prórroga del contrato

social: h) Resolver sobre la adquisición o venta de bienes inmuebles: así como el gravamen de los mismos; i) Resolver sobre la disolución, transformación o fusión de la compañía; j) Interpretar o reformar los estatutos; k) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las formas establecidas en la Ley; l) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del socio o de los socios administradores de la compañía que hayan cometido actos dolosos contra la misma y en perjuicio de los demás socios; m) consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; n) Fijar las remuneraciones del Gerente y del personal que preste sus servicios a la compañía; o) Nombrar liquidadores de la compañía si fuere del caso, fijar su remuneración, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación; p) Reservarse todas las atribuciones que no se hayan asignado a otro organismo; q) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o por el Gerente; y, r) En general las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social a los administradores de la compañía. **DECIMO SEXTA.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el socio elegido para el caso en la asamblea. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta el socio o un tercero que designe la Junta. **DECIMO SEPTIMA.- ACTAS DE DELIBERACIONES.-** Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán firmadas por el Presidente y



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



el Secretario de la Junta y se llevarán en un especial destinado para el efecto en hojas móviles escritas a máquina. en ambos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, con el fin de que exista una continuidad y orden riguroso y cronológico, sin dejar espacios en blanco o en su texto o rubricadas una por una por el Secretario. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas. **DECIMO OCTAVA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **DECIMO NOVENA.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente de la compañía es obligatorio ser socio y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, impedimento o ausencia justificada le subrogará en sus funciones el Gerente con todas sus atribuciones y deberes. mientras dure su ausencia. **VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones del Presidente serán: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario las actas de deliberaciones de las Juntas Generales de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios, los presente estatutos y la Ley; y. d) Ejercer las demás funciones que le concede la Ley, los estatutos y la Junta General de Socios. **VIGESIMO PRIMERA.- DEL GERENTE.-** El Gerente podrá ser socio o no de la compañía y será nombrado por la Junta General de

Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento del Gerente, será subrogado por el Presidente de la compañía con todas sus atribuciones y deberes. **VIGESIMO**

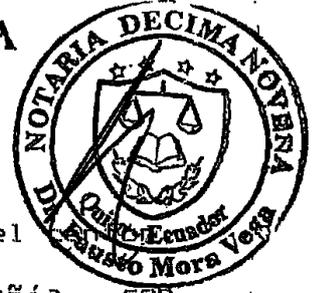
SEGUNDA.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El

Gerente es la máxima autoridad de la compañía en la dirección y administración de sus negocios; y, le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios conjunta o separadamente con el Presidente de la compañía; b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; d) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como también la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta días, contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar de que se lleve en debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General de Socios; g) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, hasta por un monto equivalente a tres mil salarios mínimos vitales generales y los suscribirá conjuntamente con el Presidente; si sobrepasa este último monto se requerirá autorización de la junta general de socios; y, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y con las limitaciones contempladas en la Ley y los presentes estatutos; h) Inscribir en el mes



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



de enero de cada año, en el Registro Mercantil del la lista completa de los socios de la compañía, con indicación de nombre, apellido y monto de capital aportado; i) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que aquellos presentaren; j) Cuidar que se cumplan las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a los empleados y trabajadores que laboren bajo su dependencia; k) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y llevar el libro de actas correspondiente; l) Suscribir, aceptar, pagar, endosar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito a nombre y representación de la compañía; m) Abrir cuentas corrientes bancarias y de ahorros, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheque, libranza, orden de pago o cualquier otra forma que estime conveniente siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; n) Podrá otorgar poderes generales a favor de cualquiera de los socios de la compañía o a favor de un tercero, siempre que cuente con la autorización de la Junta General de Socios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; y, o) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. **VIGESIMO TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán

en sus respectivos cargos hasta que la Junta General de Socios nombre sus reemplazantes, salvo los casos de destitución por causas legales. **VIGESIMO CUARTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** Son causas de disolución de la compañía las señaladas en la Ley de Compañías vigente y para la liquidación se estará a lo prescrito por las misma Ley y los presentes estatutos. **VIGESIMO QUINTA.- DE LA FISCALIZACION.-** Para efectos de fiscalización de la compañía se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías, nombrándose para el efecto un Comisario que será designado por un año, previa sesión de la Junta General de Socios. **VIGESIMO SEXTA.-** En todo cuanto no se haya expresado en el presente contrato, se entenderán incorporadas al mismo, todas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y demás leyes que regulan la materia. **VIGESIMO SEPTIMA.-** Se designa como Gerente de la compañía al economista GALO PEREZ GRANJA; y, como presidente al Ingeniero PATRICIO ZEVALLOS BUZMAN, funcionarios que durarán cinco años en sus funciones, contados desde la inscripción de sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil correspondiente. Se faculta al doctor Fabian Pérez Granja para que soliciten y obtengan aprobación de este contrato y realice las diligencias necesarias hasta la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá adrogar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Minuta firmada por el



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



doctor Fabian Pérez Granja, abogado con matrícula profesional número mil doscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. PATRICIO ALFREDO ZEVALLOS GUZMAN

C.C. 170249732-4

SR. GALO GERMAN PEREZ GRANJA

C.C. 170338711-5

SR. JUAN JOSE FERNANDO DONOSO URIBE

C.C. 170637374-9

SR. BENIGNO RICARDO DONOSO URIBE

C.C. 170526450-3

Firmado.- EL NOTARIO. Dr. Fausto E. Mora Vega



No. 35745

Fecha: 14 de junio del 2010

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

PATRICIO ZEVALLOS GUZMAN	192,00
GALO GERMAN PEREZ GRANJA	104,00
JUAN FERNANDO DONOSO URIBE	52,00
JUAN FIORENTINO DONOSO	52,00

TOTAL 400,00

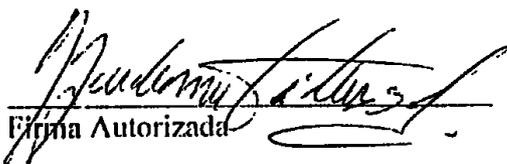
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

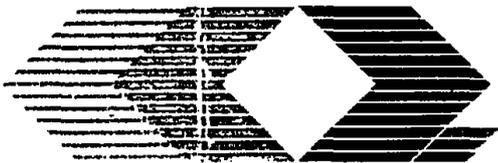
ZEVALLOS PEREZ DONOSO CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada



Pasaje Juan Pablo Sanz e Iñaquito
Teléfono PBX: (593-2) 432370
Fax: 431 686
Casilla: 285 CEQ - Quito - Ecuador

CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO

CERTIFICACION

No. 0007490

Para los fines legales consiguientes, **CERTIFICO** que el (la) Ing.

ZEVALLLOS PEREZ DONOSO CIA. LTDA.

es afiliado a la Cámara de la Construcción de Quito, desde el 4 de Junio de 2001

Nro. de Registro: 8042 - CQ

en cumplimiento de lo que dispone la Ley de las Cámaras de la Construcción.

Así consta en nuestros archivos, a los que me refiero en caso necesario.

Quito, 4 de Junio de 2001

GERENTE



NOTA: Esta certificación, no es válida para la aplicación a lo expuesto en el artículo 2do., de la Resolución de la Junta Monetaria No. 010.82, para el uso de la Línea de Redescuento de la Construcción.

Valido por 60 días.

VALOR. \$/.

2.00

"LA CONSTRUCCION ES LA INDUSTRIA DEL BIENESTAR HUMANO"

AFILIADA A LA FEDERACION INTERAMERICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

1 vienen libremente, por sus propios derechos y por los que -

2 representan, dicen : - Que, elevan a instrumento público -

3 la minuta siguiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En

4 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese exten-

5 der una en la cual conste que nosotros : JUAN ALBERTO FLO-

6 RENTINO DONOSO URIBE y CATALINA VERONICA CARVAJAL HIDALGO -

7 DE DONOSO, de estado civil casados, de nacionalidad ecuato-

8 rianos, por nuestros propios derechos, conferimos Poder Ge-

9 neral, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere -

10 a favor de BENIGNO RICARDO DONOSO URIBE, para lo siguien-

11 te : - P R I M E R A : - Para que administre y negocie los -

12 bienes, derechos, acciones y participaciones que nos corres-

13 ponda en la Compañía Planificación, Cálculo y Construcción -

14 " PLACALCO CIA. LTDA. " en propiedad, uso, usufructo, o por -

15 cualquier otro título o concepto; nombrar, ratificar, revo-

16 car, suspender nombramientos, etc., a mi nombre y represen-

17 tación como socio . - S E G U N D A : - Para reclamar y -

18 liquidar créditos, para interesarnos y representarnos como -

19 fundadores, suscriptores, socios, accionistas o en cualquier

20 otro concepto en la formación, constitución, fusión, trans-

21 formación de cualquier sociedad o compañía. - Así como re-

22 presentarnos en la fusión, transformación, Aumento de Capi-

23 tal, reforma de los Estatutos, cesión, adquisición de parti-

24 cipación, liquidación o disolución de la compañía PLACALCO -

25 CIA. LTDA.; concurrir a toda clase de Juntas, inclusive la -

26 de los acreedores, con voz y voto deliberativo, adhiriéndose

27 o no a los acuerdos que en ellas se tomen. - T E R C E R A : -

28 Para comprar, vender, donar, permutar o cualquier otro con-

1 cepto, además adquirir o enajenar inmuebles, derechos, crédi
2 tos y otros bienes por los precios, con los plazos y medios
3 de pago que creyere conveniente a nuestros intereses

4 plena facultad para gravarlos con hipotecas o prendas,

5 como también levantar estos gravámenes llegado que

6 caso; adicionalmente puede aceptar, consentir, subrogar, re-

7 nunciar, cancelar, sustituir, admitir hipotecas de toda

8 clase, y cualquiera otros gravámenes u obligaciones en nues-

9 tros bienes. - C U A R T A : - Para que me representa como

10 actor, demandado o en tercería coadyuvante o excluyente o

11 cualquier otro concepto, en los asuntos judiciales ya sea ci-

12 vilés, mercantiles, laborales, penales, administrativos o

13 de cualquier otra naturaleza, en que yo tenga interés direc-

14 to o en forma conjunta, hasta su total terminación . . .

15 Q U I N T A : - Para otorgar toda clase de instrumentos o es-

16 crituras públicas o privadas, recibos de cantidades, cartas

17 de pago o de cancelación de deudas y cuantos documentos sean

18 necesarios otorgar en el ejercicio del poder que se le con-

19 fiere . - S E X T A : - Para asumir las funciones inheren-

20 tes al cargo de Presidente de PLACALCO CIA. LTDA. con todas

21 las facultades y atribuciones, en caso de ser necesario, de-

22 bidamente autorizado por la Junta General, extraordinaria

23 y universal de socios . - S E P T I M A : - Es nuestra vo-

24 luntad, en fin que nuestro apoderado en ningún caso, encuen-

25 tre obstáculo que le impidan el ejercicio de este Poder Gene-

26 ral que le conferimos, pues, para todo lo que pueda necesi-

27 tar le damos amplias facultades, con libre, franca y general

28 administración y disposición de mis bienes y negocios jurí-



1 dicos, económicos, incluyendose las facultades comunes a -

2 los procuradores, las especiales del artículo Cuarenta y o-

3 cho del Código de Procedimiento Civil vigente, e inclusive

4 la de reconocer mis firmas . - Usted, señor Notario se dig-

5 nará agregar las demás cláusulas de estilo.- (fdo) doctora

6 Silvia Vásquez M., A b o g a d o - Matrícula Tres mil cien-

7 to cuarenta y siete . - HASTA AQUI LA MINUTA que queda ele-

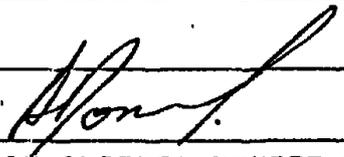
8 vada a instrumento público con todo el valor legal. - La -

9 cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA . - Yo, el Nota-

10 rio, lei la presente escritura a los otorgantes, integra-

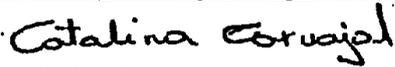
11 mente, en alta y clara voz, de todo lo cual se afirman y -

12 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, doy fe .- "

13 

14 JUAN ALBERTO DONOSO URIBE

15 CED. CIUD. 170440506-5

17 

18 CATALINA VERONICA CARBAJAL HIDALGO

19 CED. IDEN. 170675471-8

22 El Notario: (firmado) doctor EDUARDO E-

23 CHEVERRIA VALLEJO " . - . - Entre líneas : " el primero y -

24 estadounidenses la última " . - VALE.-

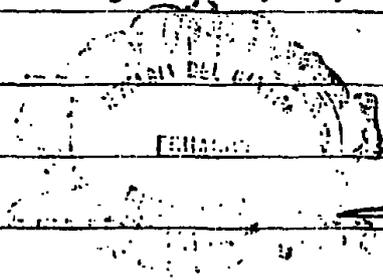
28 Se otor-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

gó ante mí, en fe de lo cual confiero esta

C O P I A, sellada y firmada en el lugar y

torgamiento, doy fe . -



[Handwritten Signature]
~~DUQUE EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO~~

NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió

Quito, a **19 JUN. 2001**



[Handwritten Signature]
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170639374-9

DONOSO URIBE FERNANDO JUAN JOSE

19 SEPTIEMBRE 1960

PANAMA

REG. CIVIL 05 118 00118

PICHINCHA / QUITO

VANZALEZ SUAREZ 60

[Signature]

FIRMA DEL CIUDADANO



EQUATORIANA MACHEN 144434442

CASADO MARIA ISABEL NOR. DE PIRENO

SUPERIOR MEDICO

ALBERTO DONOSO

JOSEFINA URIBE

QUITO 24/11/86

HASTA MUERTE Y SU JUTLAR

FECHA DE CADUCIDAD

A 081657

[Signature]

FIRMA DE LA PROTECTORA

REGISTRACION



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEB

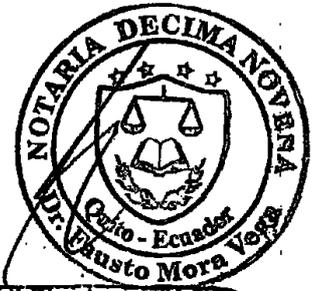
0021-189. 170639374-9

DONOSO URIBE FERNANDO JUAN JO

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N° 170526450-3
 DONOSO URIBE BENIGNO RICARDO
 05 JULIO 1.958
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 06 1 350 63405
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 58

[Signature]

ECUATORIANA ***** V33331222
 CASADO MARIA E. BANDERAS ALYANIRANO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ALBERTO DONOSO
 JOSEFINA URIBE
 QUITO 18/10/98
 18/10/2010

0008855

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

0021-188. 170526450-3
 DONOSO URIBE BENIGNO RICARDO
 PICHINCHA QUITO
 CONOCOTO

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURISDICCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170299732-8
 ZEVALLOS GUZMAN PATRICIO ALFREDO
 27 NOVIEMBRE 1.958
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
 06 227 09679
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 50
Patricio Guzman

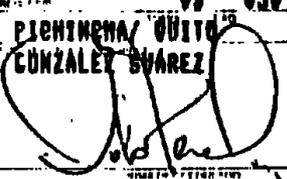
ECUATORIANO ***** E3343U4222
 CASADO MARIA ESTHER ANGELICA PONOSO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 DAVID ZEVALLOS
 ROSA GUZMAN
 QUITO 27-03-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 081243



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 **TEE**
 0023-059 170299732-8
1284 62 N° LEY 02
ZEVALLOS GUZMAN PATRICIO ALFR
APellidos y Nombres
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SAN BAEDEL
PARROQUIA
Nancy de Orosco
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

FORMA DE CIUDADANIA No. 170398711-5
 PEREZ GRANJA GALD GERMAN
 19 MAYO 1.951
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 050 02744
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 51



ECUATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 GALO LEONIDAS R PEREZ
 LAURA G GRANJA
 QUITO 25/06/196
 25/06/2000

NOTARIA DECIMA NOVENA
 Fausto Mora Vega

441886

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 En su sesión del 21 de mayo del 2000

TEE

0022-159-170398711-5
 PEREZ GRANJA GALD GERMAN
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA

Fausto Mora Vega
 PRESIDENTE DE LA TRIBUNAL

0000015

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

EL NOTARIO

Fausto Mora Vega
 Dr. Fausto Mora Vega
 Notario Décimo Noveno
 Cantón Quito





NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZON.- Tomé nota al margen de la respectiva escritura ⁴⁴⁵⁰ 16
Matriz, celebrada el 19 de Junio del 2001, en la Notaria
Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, la
resolución de la Superintendencia de Compañías número
01-Q.IJ.3468, de fecha 10 de Julio del 2001 mediante la
cual se aprueba la constitución de la compañía ZEVALLOS
PEREZ DONOSO CIA. LTDA. Quito, a diez y seis de julio del
2001

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Novena
Cantón Quito

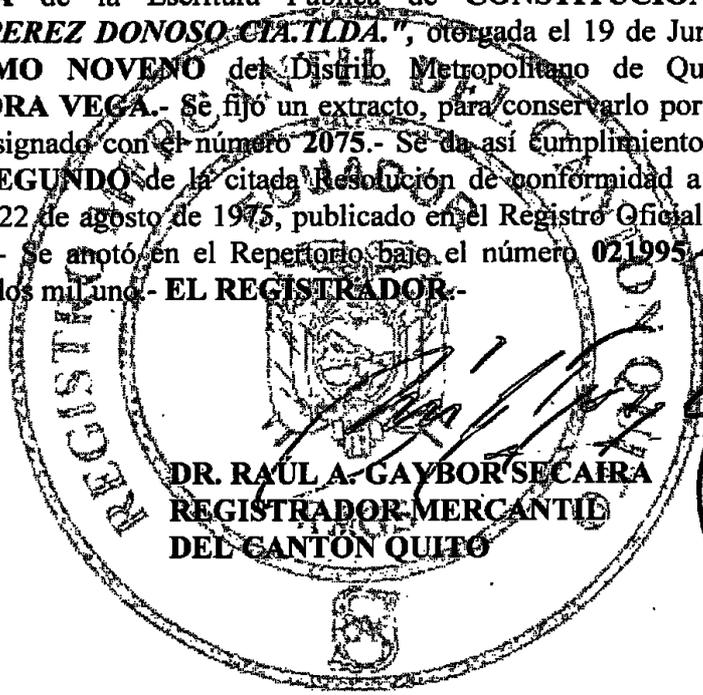


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

030017



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de Julio del 2.001, bajo el número **3324** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ZEVALLOS PEREZ DONOSO CIA. TLDA."**, otorgada el 19 de Junio del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2075**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021995** Quito, a veinte de Agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL A. GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-